

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 3 de Octubre de 1950

Núm. 223

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonati el importe anual dentro del primér semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

(Continuación)

#### Provincia de Segovia

Adeanueva del Codonal, D. Austreberto García Rogero.  
Arcones, D. Eleodoro Arribas Vilatoro.  
Breiva, Basardilla y Santo Domingo del Pirón, D. Benigno San Vila-plana.  
Castillejo de Mesleón y Sotillo, don Isidro Olmedo Forero.  
Cedillo de la Torre, D. Román Martín Martín.  
Cerezo de Arriba, D. Roberto Martínez González.  
Doruero y Santa Marta del Cerro, D. Marcelino Casla del Val.  
Escalena del Prado, D. Antonio Martínez Tejedo.  
Fuentemillanos, D. Alberto Gómez Vilanas.  
Fuenterebollo, D. Leoncio Pérez Olmos.  
Fuentesauco de Fuentidueña, don Victoriano Hernández San Juan.

Laguna de Contrera, D. Mateo Polo Marqués.

Languilla y Aldealengua de Santa

Maria, D. Manuel Berzal Fernández.

Lastras de Cuéllar, D. Juan Rojo Gómez.

Madrona, D. Silvano López Bernardo.

Moraleja de Cuéllar y Perosillo, D. Alejandro del Amo Hernanz.

Navalmanzano, D. Luis Santos Arrañz.

Nieva, D. Lorenzo López Esteban.

Ojero de Herreros y Ortigosa del Monte, D. Mariano Otero Rascón.

Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo, D. José Míguez Arias.

San García y Etreros, D. Mariano Gil Marinas.

Santibáñez de Ayllón y Grado de Pico, D. Alejandro Fernández Rodríguez.

Torrecilla del Pinar, D. Laureano Samaniego Martín.

Valle de Tabladillo y Castrosera-cin, D. Antonio Gay Calvache.

Vegas de Matute, D. Felipe Provecho Pardo.

Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castrillo de Sepúlveda, D. Juan Caballero Jiménez.

#### Provincia de Sevilla

Almansilla, D. Manuel Tellou Cantero.

Garrobo (El), D. José Liñán Camacho.

Madroño (El), D. José Aznar Alcalá.

San Nicolás del Puerto, D. Daniel Fernández Andaluz.

#### Provincia de Soria

Alameda (La) y Carabantes, don Tomás Barbero Herrero.

Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela, D. Pedro Sagrera Gallart.

Almajano, Cirujales del Río y Narros, D. Victoriano Cuesta Romero.

Almarza y San Andrés de Soria, D. Juan Pozas Aylagas.

Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, D. Julio Blázquez Sánchez.

Arenillas, Alaló y Lumias, D. Ernesto García Arilla.

Ausejo de la Sierra y Los Villares, D. Jesús Orteja Sebastián.

Barcones, D. Doroteo Chicharro Infante.

Beltejar y Blocona, D. Alfonso Ortega Pérez.

Berzosa y Villalvaro, D. José Jiménez Jiménez Fernández.

Bilecos, Nomparedes y Castil de Tierra, D. Eugenio Pinza Campos.

Borjabad, Almerail y Sauquillo de Boñices, D. Antonio del Castillo Agudín.

Calatañazor y Muriel de la Fuente, D. Julián Aguero Llorente.

Cantojar y Valdecorex, D. Juan Sánchez García.

Canollichera y Aldealafuente, don Anselmo Alonso.

Cañamaque y Valtueña, D. Angel Vicente Manrique.

Castilruiz y Fuentesetrún, D. Federico Sobrino Moreno.

Cigudosa, D. José Pérez Martínez.

Cihuela, D. Félix Zayas García.

Ciria, D. Gaspar Delso Almajano.

Cubo de la Solana, Ituero y Tardajos de Duero, D. Gregorio Vázquez Sánchez.

Cuevas de Ayllón, Liceras y No-

viales, D. Raimundo Muñoz Tarazaga.

Diustes y Villar de Maya, D. Bal-domero Martínez Andreo.

Duruelo de la Sierra, D. Lorenzo del Río Ridrujo.

España de San Marcelino, D. José Sebastián Navazo.

Espejón, D. Gumersinda Gómez de Miguel.

Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo, D. Antonio Iglesias Calavia.

Fuentearmeñil, D. Daniel Carballido Díaz.

Fuentes de Magaña, Cerbón y Val-tajeros, D. Gregorio Lapeña Lapeña.

Gómara y Ledesma de Soria, don Apelés Martínez Carrascosa.

Huérteles y Taniñe, D. Santiago Lasanta Medel.

Judes, D. Félix Sigüenza Moreno.

Laina, D. Heliodoro Morales Fernán-dez.

Magaña, D. Mateo Ciruelo Calvo.

La Mallona, La Cuenca y Las Erá-guas, D. Vicente García Espinós.

Mazaterón y Miñana, D. Simón Benito Morales.

Medinaceli, D. Salvador Aguilera Moreno.

Miño de San Esteban y Fuente Cambrón, D. Francisco J. Jácome Hingelmo.

Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, D. Benito Ureta Archilla.

Morón de Almazán, D. Angel Car-trasco Blanco.

Navaleno, D. José María Arés Laréu.

Olmillos e Inés, D. Avelino Her-nando Monge.

Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, D. Onofre Carrillo Martínez.

Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartin, D. Juan Fiol Soler.

Quiutana Redonda, D. Tadeo Ra-mírez de la Morena.

Quintanas de Gormaz y Gormaz, D. Ladislao Jiménez Jiménez.

Rábanos (Los) y Navalcaballo, don Cecilio Gonzalo Yubero.

Rebollar, Tera y Rollamienta, don Bartolomé Serra Martí.

Recuerda y Morales, D. Paulino Lafuente Recacha.

Reznos, Quiñonería y Feñalcázar, D. Aurelio Mendiguchía Quijada.

Riba de Escalote y Rello, D. Fede-rico Bueno Dominguez.

Romanillos de Medinaceli y Mez-quetillas, D. Felipe Aza Grande.

Salinas de Medinaceli y Fuenteca-liente de Medina, D. José Jiménez Torrecilla.

San Felices, D. Bernardo Soria Ro-pero.

Santa Cruz de Yanguas y Bretun, D. José Miñano Carrillo.

Sotillo del Rincón, Aillar del Ala y Aldehuela del Rincón, D. Justo Jiménez Jiménez.

Tarancueña y Madruedano, D. Se-rafin del Amo Cabrerizo.

Torrubia de Soria, Portillo de So-ria y Sauquillo de Boñices, D. Ilde-fonso Collado Gómez.

Ucera. Navafria de Ucero y Ayla-gas, D. Gerardo Tresguerras Diéguez.

Valdeavellano de Tera, D. Euti-quio Crespo Crespo.

Valdemaluque, D. Paulino Gonzá-lez Soria.

Valdemarros, Valdenegro y Loda-ros de Osmá, D. Angel Fernández-Serrano Redondo.

Velamazán y Rebollo de Duero, D. Antonio Pulla Martínez.

Viléd y Villanueva de Gormaz, D. Celestino Beltrán Pascual.

Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón, D. Justiniano Antón Blasco.

*Provincia de Tarragona*

Arnés, D. Eugenio Cobos Guallart.

Bot, D. Jaime Alabart Segarra.

Freginals, D. Pedro Rafols Rafecas.

Pauls, D. Juan Lozano Lorente.

Pira, D. José Vidiella Munté.

Pla de Cabra, D. Antonio Bernal Lozano.

Pradell, D. Enrique Milá Parés.

Prades, Capafons y Febró, D. Ra-món Civit Alsó.

Rasquera, D. Pedro Coll Font.

*Provincia de Teruel*

Albarracín, D. Santiago Bujeda Domínguez.

Albentosa, D. Víctor Meléndez Gra-cia.

Allueva, Salcedillo y Fonfría, don Antonio Tejedor Mayordomo.

Argente, D. Ismael Mallén Ramo.

Arens de Lledó, D. José María Ala-bart Gironés.

Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, D. Isaac Hernando Sán-chez.

Barrachina y Nueros, D. José Ma-ría Gómez Conejos.

Blancas, D. Melanio Martínez Ba-rrena.

Bueña y Aguatón, D. Ambrosio Pascual Brumos.

Camarena de la Sierra, D. Francis-co Matéu Serrano.

Campos, Cirujeda y Cobatillas, D. Pedro J. Sorribas Chulilla.

Castell de Cabras y Torre de las Arcas, D. Aniceto Lázaro Soriano.

Castellserás, D. Niceas López Isla.

Cortes de Aragón y Josa, D. José Estiltes Forteny.

Cosa y Torre de los Negros, don Emiliano Calzada Andrés.

Cucalón, D. Timoteo Beltrán Pala-cios.

Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, D. Ramón Mallasén Valls.

Cutanda, D. Saturnino Lázaro Lá-inez.

Frias de Albarracín, D. José Lo-rente Bruna.

Fuñferrada y Villanueva del Re-bollar, D. Enrique Blasco Cebrián.

Fuñtescalientes, Rillo y Son del Puerto, D. Roque Gámbaro Jimeno.

Lagueruela y Bea, D. Manuel Gar-cia Esteban.

Libros, D. Vicente Castell Serrano.

Loscós y Mezquita de Loscos, don Juan Quiles Quiles.

Martín del Río y Armillas, D. Fran-cisco M. Vicente Coll.

Molinos, D. Manuel Cerra Colás.

Monforte de Moyuelá, D. José Be-llot Almagro.

Monroyo, D. José Palacián Fúster.

Monterde de Albarracín, D. José María Marco Igual.

Muniesa, D. Laureano García Mur-ciano.

Navarrete del Río, D. Primo Moli-na Cebrián.

Noguertelas, D. Sebastián Ferrer Saura.

Ojos Negros, D. José María Rami-ro Ibáñez.

Orríos y Villalba Alta, D. José Duch Pijuán.

Saldón y Valdecuenca, D. Leonar-do Morant Mahiques.

San Agustín, D. Ismael Moliner Villalba.

San Martín del Río, D. José Ramo Lázaro.

Terriente, D. Manuel Garcés Gar-cés.

Torres de Albarracín, D. Francisco Pérez Mellado.

Vallbona, D. Demetrio Montolio Corella.

Villahermosa, Lanzuela y Lechón, D. Joaquín López Sellés.

Villalba Baja y Tortajada, D. Pa-blo Murciano Asensio.

Villarluengo y Montoro de Mez-quita, D. Manuel Sancho Calvo.

*Provincia de Toledo*

Alcañizo, D. Manuel de Jesús Ri-vas Martín.

Cedillo del Condado, D. Eduvigis Jiménez Portillo.

Cervera de los Montes, D. Ildefon-so Flores Jiménez.

Guadamur, D. León María Gonzá-lez Ayuso.

Herreruela de Oropesa, D. Daniel Trigueros Alía.

Nambroca, D. Antonio Domingo Lahera.

Ontigola con Oreja, D. Miguel Lla-mas Caballero.

Pantoja y Cobeja, D. Julio Martín Ortega.

Puerto de San Vicente, D. Esteban Espinosa Perea.

Quismondo, D. Domingo Ugena Esquivias.

Seseña, D. Alfonso Sánchez Ve-lasco.

Torralba de Oropesa, D. Nicasio Camacho Camacho.

Totamés, D. Juan García Patos Be-nito.

Ventas de Retamosa (Las), Teodo-ro Romero Rico.

*Provincia de Valencia*

Ador, D. Alfredo López Badía.

Andilla, D. Joaquín Muñoz Este-van.

Aras de Alpuente, D. Celestino Capella Arrúe.  
 Barig, D. Francisco Lombart Nogueres.  
 Bellús, Guadasequies y Sempere, D. Angel Romero Martínez.  
 Calles, D. José J. Simó Pla.  
 Casas Bajas, D. Antonio Yuste Brocé.  
 Caudete de las Fuentes, D. Joaquín Martín Abad.  
 Chulilla, D. Jesús Fabuel del Toro.  
 Daimuz, D. Felipe Llopis Planell.  
 Faura, D. Cirilo Jiménez Soriano.  
 Fuentesrubles, D. Faustino López Pérez.  
 Gestalgar, D. Honorio Garrido Martínez.  
 Higuerales, D. Santiago Domingo Moreno.  
 Lesa del Obispo, D. Enrique Izquierdo Pastor.  
 Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella, D. Antonio Sancho Artés.  
 Marines, D. Juan Chorro Selbes.  
 Olocáu, D. Ernesto Ibañez Dols.  
 Palomar y Bufalá, D. Agustín Constant Ramírez.  
 Petrés y Ollat, D. Luis Bernardo Angel Fornas.  
 Potrías, D. Melchor Sastra Mezquida.  
 Titaguas, D. Francisco Peinado Rubio.  
 Tous, D. Fernando Muñoz Saura.  
 Zarra, D. Máximo Valmaña Fabrè.

2945 (Continuaré)

**Estado Mayor Central del Ejército**

**7.ª SECCION**

Instrucción núm. 750-23

ASUNTO: Sobre la expedición de Licencias Absolutas y recogida de Cartillas Militares.

Para la expedición de las Licencias Absolutas y recogida de Cartillas Militares de los reservistas que finalicen su servicio militar, se tendrán en cuenta en lo sucesivo las prescripciones siguientes:

1.ª Las Licencias Absolutas serán entregadas a los reservistas en sus Ayuntamientos, con las mismas formalidades que se exigen para la entrega de las Cartillas Militares, y en el mismo acto les serán recogidas estas.

La redacción de la Licencia Absoluta correrá a cargo de los Cuerpos a que estuviesen destinados en movilización los reservistas, y de las Zonas, para los que carezcan de destino a Cuerpo en movilización, y se expedirá con arreglo al modelo que ha sido remitido al Servicio Geográfico del Ejército para su tirada y sellado, ya que la Licencia Absoluta no será válida si no lleva el sello en seco del Ministerio del Ejército. Los Cuerpos por su parte, una vez exten-

didadas las Licencias Absolutas, las remitirán a las Zonas de Reclutamiento y Movilización respectivas, quienes después de hechas la debidas anotaciones en sus ficheros, las enviarán a los Ayuntamientos para ser entregadas a los interesados.

2.ª Los Ayuntamientos, una vez formalizado este trámite, remitirán a las Zonas de Movilización las Cartillas Militares recogidas a los reservistas, con copia del acta en que conste la entrega de la Licencia Absoluta, y al propio tiempo, les devolverán las Licencias Absolutas que no hubiesen podido ser recogidas por los interesados, por hallarse éstos en ignorado paradero u otras causas. Estas licencias serán archivadas en las Zonas para su entrega a los reservistas, caso de que se presentaran con tal fin.

3.ª Los Ayuntamientos están obligados a dar publicidad de los reservistas a quienes no se les haya podido entregar la Licencia Absoluta, a fin de que llegue a su conocimiento y puedan recogerlas en las Zonas. Madrid, 21 de Septiembre de 1950. — El Teniente General Jefe, P. D., El General 2.º Jefe, (ilegible). 3063

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**Servicio Provincial de Ganadería**

CIRCULAR NUMERO 83

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía en el ganado existente en el término municipal de Páramo del Sil, en cumplimiento de lo prevenido en el art 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Paramo del Sil, como zona infecta, el pueblo de Páramo del Sil y zona de inmovilización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Septiembre de 1950. 3061 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUMERO 80

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda

en el término municipal de Salamón cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Julio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 26 de Septiembre de 1950. 3050 El Gobernador civil, J. Victoriano Barquero

CIRCULAR NUMERO 81

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Vegamián, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Julio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Septiembre de 1950. 3051 El Gobernador civil, J. V. Barquero

CIRCULAR NÚM. 82

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Reyer, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 27 de Septiembre de 1950.

3052 El Gobernador civil, J. V. Barquero

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION DE LEON**

CIRCULAR NUM. 44

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera quincena de Octubre de 1950.

A partir del día 2 de Octubre, y hasta el día 15 de mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la primera quincena de Octubre.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto  
 ACEITE DE OLIVA FINO—1/2 litro.—Precio de venta, 9,60 ptas. litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 40 y 41 semana.

**AZUCAR.**— 200 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 40 y 41 semana.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Legumbres o Arroz de la 40 y 41 semana.

**CHOCOLATE.**—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 40 y 41 semana.

**SOPA** — 50 gramos. — Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,35 pesetas.—Cupón de Pasta para Sopa de la 40 y 41 semana.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 16, 17, 18 y 19 de Octubre, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 30 de Septiembre de 1950.

3058 El Gobernador Civil-Delegado,  
J. V. Barquero

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Mansillas de las Mulas

El Domingo día 17 del actual, se extravió de esta villa, una yegua, capa negra, con estrella en la frente, herrada de las manos, respiración defectuosa, alzada sobre uno cincuenta y cinco a uno sesenta centímetros de altura, propiedad de don Victoriano Fernández, quien entregará los gastos que hubiere originado caso de ser habida.

Mansilla de las Mulas, 20 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Faustino Fernández.

2965 Núm 771.—22,50 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo los documentos que previene el Art. 47 del Decreto de 25

de Febrero de 1.949 en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Soto de la Vega,  
Fiscal de Paz de Canalejas  
Juez Comarcal Sustituto de Rola de Gordón.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1.950.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3055

### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. José Sánchez Frieria, en nombre y representación de «Zorita Hermanos S. R.», domiciliada en esta ciudad, contra D. José Sánchez Durán, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, sobre pago de mil quinientas sesenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, más intereses legales y costas, en los cuales para garantizar dicha suma le fueron embargados por este Juzgado como de su propiedad, los muebles que a continuación se relacionan y en virtud de lo por mi acordado en providencia de esta fecha, se sacan los mismos a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio en que pericialmente han sido tasados.

1. Una lámpara de cristal y latón dorado, de seis brazos; tasada en mil novecientas pesetas.
2. Otra lámpara de cristal y latón dorado, con cinco brazos; tasada en mil quinientas pesetas.
3. Otra lámpara de cristal solamente con cinco brazos; tasada en ochocientas pesetas.

Asciende lo valorado a la suma de cuatro mil doscientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce y treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, nuevo Palacio de Justicia, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de conseguir previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta y que dicho remate, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

3036 Núm 773.—88,50 ptas.

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido en los autos de juicio ejecutivo, sobre pago de 18.602,16 pesetas de principal, más intereses legales y costas, seguidos a instancia del Procurador D. José Sánchez Frieria, en nombre y representación de D. Florentino Villa Alonso, vecino de Boñar, contra don Aurelio Rodríguez Mato, vecino de esta ciudad, por medio de la presente se hace saber al ejecutado D. Florentino Villa Alonso, declarado en rebeldía en mentado procedimiento, que por la parte ha sido designado como perito para tasar el vehículo que le ha sido embargado, D. Luis Alonso Ordóñez, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital y se le requiere para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho ejecutado Sr. Villa Alonso, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández.

3035 Núm. 772.— 48,00 ptas.

### Requisitoria

Nadal García, Aquilino-Saturnino, de 61 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Pablo y Florentina, natural y domiciliado en La Bañeza, barrio de Labradores, núm. 29, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 266 de 1950 sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición del dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid a 28 de Septiembre de 1950.—El Secretario judicial, P. S., (ilegible) 3049

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —